

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15216/24.-

INICIADO BLOQUE JUNTOS PRO.-

MOTIVO MODIFICACION ORDENANZA 3453/23 "TIEMPOS COMPARTIDOS".-

FECHA 20 de febrero de 2024.-



TÍTULO: MODIFICACION ORDENANZA 3453/23 "TIEMPOS COMPARTIDOS"

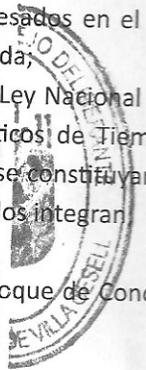
VISTO:
La Ley Nacional 26.356 y su Decreto Reglamentario 760/2014, y la sanción de la Ordenanza 3452/ sobre Habilitaciones comerciales en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:
Que el concepto de tiempo compartido, o de titularidad de vacaciones compartidas, hace referencia al hecho de que puede comprar un periodo de tiempo, normalmente de una semana o más, en un alojamiento de vacaciones ubicado en un complejo con instalaciones tales como piscina, bar, restaurante y mucho más.

Que el tiempo compartido sitúa la titularidad de viviendas vacacionales dentro de las posibilidades económicas de aquellos que desean disponer de una segunda residencia en un destino que les encanta, pero que quizá no pueden permitirse comprar la titularidad completa o no están interesados en el nivel de compromiso financiero que implica la adquisición de una segunda vivienda;

Que la Ley Nacional 26.356 y su respectivo Decreto Reglamentario 760/2014 regula los Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido (STTC) con independencia de la naturaleza de los derechos que se constituyan o transmitan y del régimen legal al que se encuentren sometidos los bienes que los integran.

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos Pro solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1°: Agréguese el **Capítulo XXXX** del **Libro II** que quedará definido de la siguiente manera:

Capítulo XXXX: "TIEMPOS COMPARTIDOS"

El Sistema Turístico de Tiempo Compartido debe integrarse con uno o más inmuebles, afectados a su uso periódico y por turnos para el alojamiento u hospedaje y para brindar otras prestaciones compatibles con su destino y debe estar debidamente registrado según la Ley Nacional 26.356 y su respectivo Decreto Reglamentario 760/2014.

Artículo 2°: De forma.

[Signature]
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
PELUFFO EMILIANO HERNAN
Concejal HCD
Municipalidad de Villa Gesell